

**LEY N. ° 3839**

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY*

ARTÍCULO 1.- Derógase el artículo 2 de la Ley 542/71.

ARTÍCULO 2.- Dónase a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Libertad, Personería Jurídica N<sup>ro</sup> A-1637, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: lote 1 de la manzana XXXVII, Villa 25 de Mayo, municipio Puerto Libertad, departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficie de 1.551,00 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura N<sup>ro</sup> 6.960; Nomenclatura Catastral: Dep. 09 – Mun. 48 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 48 – Parc. 01, inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la provincia de Misiones al Tomo 5 –Iguazú, Folio 36, Finca 695; con destino a sede social y cuartel de bomberos.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,  
a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C. ÁREA PARLAMENTARIA

Ing. LUIS ALBERTO VIANA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes

Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Provincia de Misiones